

- En su argumentación, la Sala de Recurso pasó por alto que le había reconocido a la marca impugnada un significado del que ésta, al menos en 2009, carecía, ya que, en particular, su denominación no se refería a los productos y servicios registrados.
- Por ello, la marca impugnada carece de carácter distintivo y de contenido descriptivo precisamente respecto de los productos y servicios registrados.

Auto del Tribunal General de 10 de junio de 2016 — British Telecommunications/Comisión

(Asunto T-456/12) ⁽¹⁾

(2016/C 314/47)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente de la Sala Cuarta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 379 de 8.12.2012.

Auto del Tribunal General de 10 de junio de 2016 — Virgin Media/Comisión

(Asunto T-460/12) ⁽¹⁾

(2016/C 314/48)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente de la Sala Cuarta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 379 de 8.12.2012.

Auto del Tribunal General de 16 de junio de 2016 — Golparvar/Consejo

(Asunto T-176/15) ⁽¹⁾

(2016/C 314/49)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente de la Sala Séptima ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 221 de 6.7.2015.
